Monte Patria
Ilustre Municipalidad

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 3663.- /

MAT.: Apruébese prórroga de Contrato de Trabajo regido por la Ley Código del Trabajo

Monte Patria, 24 de marzo de 2015.

VISTOS:

- El DFL Nº 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1º Ley 18.294, Articulo 67º Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Juan Carlos Castillo Boilet.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

DECRETO:

1.- **Apruébese**, prórroga de Contrato de Trabajo de **ASISTENTE DE LA EDUCACION** en el Cargo de **PSICOPEDAGOGA**, en el Colegio **MASTTAY,** de la localidad de **FLOR DEL VALLE,** y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del **01 de marzo de 2015**, hasta el **25 de mayo de 2016, Fuero Maternal,** al Señor (a):

DIRECTOR DE CONTROL

Nombre	Rut
KATHERINE VALESKA VILLALOBOS VALENCIA	Nº [redacted]

2.- Con su misma remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Anexo de Prórroga Contrato de Trabajo.

3.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE

ALCALDE

WAGZ / NAM / Apo.